



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0638-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 4489-2018-UNHEVAL, de fecha 21 de diciembre de 2018, entre otros, se aprobó el PRESUPUESTO del Plan de Reubicación 2018 para Estudiantes de Locales No Autorizados a Nivel de Pregrado de la UNHEVAL;

Que el Vicerrector Académico(e), con el Oficio N° 0173-2019-VRAcad-UNHEVAL, dirigido al Rector, manifiesta mediante el Oficio N° 0172-2019-VRACAD-UNHEVAL se solicitó al Director General de Administración, prever el pago de los estudiantes de las secciones descentralizadas no autorizadas de los meses de mayo a diciembre del año en curso; habiendo el Director de Planificación otorgado la certificación presupuestal para el pago del mes de mayo y siendo el mismo trámite cada mes, solicita se ordene la emisión de la resolución en el cual se disponga el pago de la subvención económica a los estudiantes trasladados de las secciones descentralizadas no autorizadas a la sede central, de acuerdo al Plan de Reubicación, correspondiente a los meses de junio a diciembre 2019, previa presentación de la relación de beneficiarios proporcionada por el Ing. Franklin Fermín Santiago Valqui;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 3874-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el Oficio N° 319-2019-UNHEVAL/OPyP-D, manifiesta que la subvención que se otorga a los alumnos reubicados es a mérito de un Plan de Reubicación aprobado con Resolución de Consejo Universitario y que tiene la disponibilidad presupuestal para el año 2019, en el mes de abril se subvencionó a casi 700 estudiantes matriculados, en el mes de mayo solo 350 estudiantes; lo que concluye que el encargado del seguimiento de los alumnos beneficiarios debe realizar un informe de cuantos alumnos se encuentran estudiando en forma normal; por lo que existiendo la disponibilidad presupuestal en la Resolución del Plan de Reubicación; pero como viene variando según el informe de la Dirección de Bienestar Universitario, a través del responsable del seguimiento; entonces debe establecerse el pago de subvención a los estudiantes procedentes de las secciones descentralizadas no autorizadas de junio a diciembre debe realizarse mediante el informe del locador responsable del seguimiento de los alumnos beneficiarios visado por la Dirección de Bienestar Universitario y Vicerrector Académico a la Dirección de Planificación y Presupuesto cinco días útiles anteriores a fin de mes para que con la certificación presupuestal la Dirección General de Administración, que debe autorizar el pago mediante la relación a través de Contabilidad y Tesorería realizarán el abono respectivo (se considera cinco días hábiles porque la certificación puede ser de un día, pero el compromiso, devengado, girado y abono mínimamente demoran 3 días a más); y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 0621-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, los días 22 y 23 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** el PAGO por estadía de los meses de junio a diciembre de 2019 a los estudiantes de los locales no autorizados, conforme a la relación detallada que será remitido mensualmente, para la certificación correspondiente, a la Oficina de Planificación y Presupuesto por la Dirección de Bienestar Universitario (a través del responsable del seguimiento de los estudiantes beneficiarios), visado por el Vicerrectorado Académico; a efectos de que Dirección General de Administración proceda conforme a sus atribuciones y efective el pago respectivo a cada uno de los beneficiarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DISPONER** que la Dirección de Bienestar Universitario, la Dirección General de Administración y la Oficina de Planificación y Presupuesto adopten las acciones complementarias.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RECTOR
DR. EWER PORTOCARRERO MERINO
HUÁNUCO

SECRETARIA GENERAL
ANGY YERSE K. FIGUEROA QUIÑONEZ
HUÁNUCO

TRANSPARENCIA
En la Educación
Resolviendo

23 MAYO 2019